



Política Pública sobre Hostigamiento Sexual en el Empleo

La OGPe establece como política pública la prohibición del hostigamiento sexual en el empleo. El hostigamiento es una práctica ilegal que atenta contra la dignidad del ser humano y es contraria a la política de nuestra agencia.

El Hostigamiento Sexual constituye una manifestación del discrimen por razón de sexo, lo cual es incompatible con el ambiente apropiado y seguro que debe ofrecerse a todo empleado en el lugar de trabajo.

Ley número 17 del 22 de abril de 1988, según enmendada, 29 LPRA. Sec 155 et seq, prohíbe el hostigamiento sexual en el empleo y le impone al patrono, entre otras medidas; la responsabilidad de establecer un procedimiento interno adecuado y efectivo para atender querellas de hostigamiento sexual.

La OGPe, como patrono, reconoce la necesidad de prevenir, desalentar y evitar la práctica del hostigamiento sexual en el empleo. Conscientes y responsables del bienestar de todos los empleados, a fines de lograr un ambiente de trabajo profesional y libre de prácticas discriminatorias, hemos establecido nuestra Declaración de la Política Pública de la OGPe sobre Hostigamiento Sexual en el empleo.

Arq. Alberto Lastra Power
Director Ejecutivo
Oficina de Gerencia de Permisos

12 junio 2015

Fecha